

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones
de bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3, *fracción XXI*, 115, 120, 121 y 122 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX* de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas, de la persona física contratista, Roque Renán Castro González; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: **CT-CUM/A-24-2022 II** [CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#), **CT-CI/A-20-2023** [CT-CI/A-20-2023](#), **CT-VT/A-3-2024** [www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf](#) y **CT-CI/A-5-2024** [www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf](#) en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de siete páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio relacionado con el contrato simplificado 70250015, relativo al servicio de jardinería, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Licda. Reina Mirza Ceballos Zapata

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250015 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN Y, POR LA OTRA, ROQUE RENAN CASTRO GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El siete de febrero de dos mil veinticinco, Las “Partes” celebraron el Contrato Simplificado **70250015**, en lo sucesivo el “Contrato”, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, por un monto de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$9,600.00 (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** resultando un monto total de **\$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- II. La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida de la “Suprema Corte”, licenciada Reina Mirza Ceballos Zapata, mediante punto de acuerdo de fecha 6 de mayo de dos mil veinticinco, firmado el 16 de mayo, autorizó la modificación del “Contrato” para reducir el número de eventos, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, con fundamento en los artículos 143 primer párrafo y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en adelante “Acuerdo General de Administración VII/2024”.
- III. Por oficio **CCJMÉR-70-2025** de 21 de febrero de 2025, la licenciada Reina Mirza Ceballos Zapata, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, informó al “Prestador de Servicios”, que el Poder Judicial de la Federación fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de jardinería, proponiendo una reducción de dicho servicio en la citada Casa de la Cultura, de 12 eventos a 11 eventos.

Reina M. Ceballos Zapata
 HyZDT3K66PGYsvZYNXd/Pwk1tC2ZJ31q4OIJNxs=

- IV. Mediante escrito de 24 de febrero de 2025, el "Prestador de Servicios" informó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo en que el servicio de jardinería objeto del "Contrato" se reduzcan de 12 eventos a 11 eventos.
- V. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior, es necesario suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán está facultada para suscribir el presente Convenio Modificadorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, párrafos quinto y séptimo del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades y derechos y cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente convenio.

III. LAS "PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Modificadorio tiene por objeto modificar el "Contrato" para reducir el número de eventos que integran el servicio de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, de doce eventos mensuales a once eventos mensuales, a realizarse en los meses de febrero a diciembre, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el "Contrato", conforme a lo siguiente:

Monto del “Contrato” antes de la disminución:

Concepto	No de eventos (mensuales)	Monto por evento mensual con IVA	Monto total por doce eventos con I.V.A.
Servicio de jardinería realizado en un sólo día por cada mes conforme a la propuesta técnica, para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	12	\$5,800.00	\$69,600.00

Disminución del monto del “Contrato”:

Concepto	No de eventos a disminuir (mensuales)	Monto a disminuir por un evento mensual con IVA
Servicio de jardinería realizado en un sólo día por cada mes conforme a la propuesta técnica, para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	1	\$5,800.00

Monto actualizado del “Contrato”:

Concepto	No de eventos (mensuales)	Monto por evento mensual con IVA	Monto total por once eventos con I.V.A.
Servicio de jardinería realizado en un sólo día por cada mes conforme a la propuesta técnica, para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.	11	\$5,800.00	\$63,800.00

El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar el servicio, y la “Suprema Corte” a efectuar el pago pactado.

Las características del servicio, objeto del presente Convenio, se contienen descritas en el “Contrato”, y en el escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, recibido en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, en el que el “Prestador de Servicios” manifestó estar de acuerdo con la modificación del “Contrato” para reducir el número de eventos que integran el servicio de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, de doce eventos mensuales a once eventos mensuales, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el “Contrato”; documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como “**Anexo Único**”.

El “Prestador de Servicios” se obliga a mantener las mismas condiciones técnicas y económicas del servicio señalado en el “Contrato” y en el presente Convenio, por lo que, cualquier variación a dichas características será improcedente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

El monto del presente Convenio Modificatorio es para reducir un evento mensual del total de eventos que integran el servicio contratado, por una cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

El “Prestador de Servicios” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento jurídico hasta la conclusión del mismo.

HYZZBT31V66PGV5WZNXKd1PWk1tC2IZJe1q4OIIINs=

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL “CONTRATO”.

Con motivo de lo pactado en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, las “Partes” acuerdan modificar el apartado de Descripción de la carátula y la cláusula Segunda del “Contrato”, para quedar como sigue:

CARÁTULA

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
(...)		(...)	(...)	Jardinería CCJ Mérida OBSERVACIONES (...) Total del servicio de jardinería por once eventos mensuales con IVA \$63,800.00 (...)	55,000.00	55,000.00
IMPORTE CON LETRA SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100. M.N.					Subtotal	55,000.00
					I.V.A.	8,800.00
					TOTAL	63,800.00

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

*El monto del presente contrato es por la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$8,800.00 (Ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).
(...)”*

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de Servicios” la cantidad indicada en la cláusula Tercera del presente Convenio de la misma forma pactada en el “Contrato”.

QUINTA. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de la “Suprema Corte”, como “Administradora” del presente Convenio, quien tendrá las facultades de administración del presente Convenio y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el “Prestador de Servicios” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la “Suprema Corte”; asimismo, deberá verificar que el servicio, objeto de este Convenio, cumpla con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la persona administradora del convenio, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las “Partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido, debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con

HYZZDT31V66PGVsvZYNxd/Pwk1tC2IZJe1q4OIIIN\$=
 Páez M. J.

independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las "Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del Decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial de la Federación que asuma la administración del presente Convenio Modificatorio, podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago del servicio objeto del presente instrumento, recibido a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

OCTAVA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, Las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

NOVENA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

Las "Partes" convienen en ratificar, así como dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato", que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

DÉCIMA. ANEXO.

Forma parte integrante del presente Convenio el siguiente anexo:

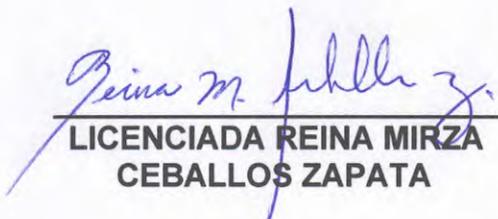
"Anexo Único". Copias simples del Contrato Simplificado **70250015**, y del escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, recibido en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, en el que el "Prestador de Servicios" manifestó estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para reducir el número de eventos de jardinería para la citada Casa de la Cultura Jurídica, de doce eventos

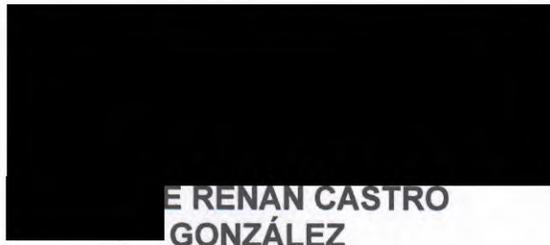
mensuales a once eventos mensuales, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el “Contrato”.

Leído y entendido el alcance del presente Convenio, Las “Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Mérida, el 27 de mayo de dos mil veinticinco.

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”


LICENCIADA REINA MIRZA
CEBALLOS ZAPATA


E RENAN CASTRO
GONZÁLEZ

SCJN/DGCCJ/CCJ/MER/CM-1/2025

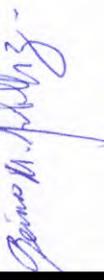
RMCZ/RMSM


HyZDT3Iv66PGVsvZYNxd/Pwk1t/C2IZJe1q4OIIIXs=

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO **SCJN/DGCCJ/CCJ/MER/CM-1/2025** AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250015 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ROQUE RENAN CASTRO GONZÁLEZ.

“Anexo Único”

“Anexo Único”. Copias simples del Contrato Simplificado **70250015**, y del escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, recibido en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, en el que el “Prestador de Servicios” manifestó estar de acuerdo con la modificación del “Contrato” para reducir el número de eventos de jardinería para la citada Casa de la Cultura Jurídica, de doce eventos mensuales a once eventos mensuales, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el “Contrato”



SIN TEXTO

HyZDT3Iv66PGVsvZYNxd/Pwk1t/C2IZJe1q4OIJNxs=

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO **SCJN/DGCCJ/CCJ/MER/CM-1/2025** AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250015 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ROQUE RENAN CASTRO GONZÁLEZ.